

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	ARRRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</b>	ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 217/2021-DIRECTA-CGCS

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

### CONTRATO No. 217/2021-DIRECTA-CGCS

Contrato de arrendamiento de espacios publicitarios, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Luis Adrián López de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Medios Cattri, S.A. de C.V.**, representada en este acto por su Apoderado Legal el **C. Diego Alejandro Lara Escobar**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará “**El Arrendador**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

### ANTECEDENTES

1. En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para que el ciudadano conozca los logros y avances que se tienen en materia social, política, económica y cultural, fortaleciendo así la unión gobierno-gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de arrendar espacios publicitarios; logrando con ello mantener informada a la población y materializar el objetivo de promover localmente la actividad gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes.
2. Al efecto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado en su sesión ordinaria número **ROR-01-21** celebrada el día 29 de enero del 2021, emitió los lineamientos para que las contrataciones que efectúen las Dependencias del Estado de Aguascalientes respecto de los servicios de difusión de programas de Gobierno en Medios Masivos de Comunicación, ya sean escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos, o cualquier otro género que dados los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad, así como el arrendamiento de espacios publicitarios; se sujeten al procedimiento de adquisición a través de una adjudicación directa.
3. En fecha 02 de agosto de 2021, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado, en su sesión ordinaria número **ROR-08-21** conoció de la modificación de montos y porcentajes, presentado por la Coordinación General de Comunicación Social del Estado de Aguascalientes para las contrataciones de medios de comunicación, sin que ello afecte la esencia del lineamiento emitido en fecha 29 de enero del 2021 en sesión ordinaria número ROR-01-21, para que las contrataciones de servicios de difusión de acciones, programas, logros, actividades y comunicados de las Dependencias del Gobierno del Estado, en medios masivos de comunicación ya sean escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos o de cualquier otro género que dados los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad; así como el arrendamiento de espacios publicitarios, se realicen por Adjudicación Directa en términos de lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. La **Coordinación General de Comunicación Social del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**nte”, mediante requisición de compra número **757/2021** emitida en el sistema SIIFF (Sistema Integral de Información Financiera), solicitó a “**La SAE**” la contratación de “**El Arrendador**”, para que éste otorgue en arrendamiento espacios publicitarios a través de “espacios” en Centros Comerciales del Estado de Querétaro y la Ciudad de México, para difusión y promoción de obras, acciones y eventos de las Dependencias del Gobierno del Estado.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	ARRRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</b>	ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 217/2021-DIRECTA-CGCS

5. En razón de lo anterior y considerando la necesidad de mantener a la ciudadanía informada, con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede a la presente contratación de arrendamiento de espacios publicitarios a través de espacios, por un monto total de **\$2'320,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Luis Adrián López de la Torre** comparece en este acto en términos del acuerdo delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 30 de septiembre del 2021, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción II, 19, 24, 27 fracciones II y XVII y 33 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en relación con lo previsto por los artículos 2°, 5°, 8°, 10 y 11 fracciones XXXV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/247/2019 de fecha 01 de diciembre del 2019 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 18 fracción II, 19, 24, 27 fracciones II, XII y XVII y 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2° 5°, 6°, 8°, 10 y 11 fracciones XVII, XXII, XXXV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 14 de octubre del 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra 757/2021.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato los accionistas de “**El Arrendador**”, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	ARRRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</b>	ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 217/2021-DIRECTA-CGCS

**Segunda: "El Arrendador" declara:**

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR29495**, con fecha de inscripción el día 06 de julio de 2021.
- 2.2 Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 122,201, libro 2,577, folio 267,284, de fecha 26 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de los del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, en fecha 25 de junio de 2014.
- 2.3. Que su Apoderado Legal es el **C. Diego Alejandro Lara Escobar**, quien acredita su personalidad mediante la escritura pública número 2,390, volumen 70, folio 077, de fecha 17 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe de la Lic. María del Pilar Arellano Rodríguez, Notaria Interina número 181 del Estado de México, de la que es Titular la Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz; y manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o de alguna forma restringidas.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra el arrendamiento de los espacios publicitarios objeto del presente contrato, por lo que con la experiencia y capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene su domicilio fiscal ubicado en calle Javier Barros Sierra número 495, piso 8, interior 0801, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01210, con números telefónicos (55) 52 45 15 73 y (55) 52 15 26 35, así como cuenta de correo electrónico diego.lara@cattri.com, mismos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MCA1311264X7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que tiene celebrado un contrato de prestación de servicios profesionales con la persona moral denominada **República Web, S.A. de C.V.**
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **"La Ley"**.

**Tercera.- "Las Partes" declaran:**

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.




- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.-

El objeto del presente instrumento es el arrendamiento de un paquete publicitario a través de "espacios" en Centros Comerciales del Estado de Querétaro y la Ciudad de México, para difusión y promoción de obras, acciones y eventos de las Dependencias del Gobierno del Estado, arrendamiento cuyas características se describen en la cláusula segunda y anexos del presente instrumento legal, debiendo "**El Arrendador**" otorgar el uso y goce de los espacios publicitarios arrendados de conformidad con el presente contrato, sus anexos y de acuerdo a las especificaciones que emita en su caso "**El Ente Requierente**".

#### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN.-

La descripción completa del arrendamiento, el precio unitario, así como el costo total de los espacios publicitarios arrendados y sus ubicaciones se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>PUBLICIDAD Y PROPAGANDA ARRENDAMIENTO PUBLICITARIO DEL PROVEEDOR MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE "ESPAZOS" EN CENTROS COMERCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y EVENTOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.</p> <p>EL PAQUETE PUBLICITARIO TOTAL CONSTA DE:</p> <p>1 ESPACIO, CONCEPTO: "AVE DIGITAL" EN C.C. PERISUR.  1 ESPACIO, CONCEPTO: "GLORIETA DIGITAL LIVERPOOL" EN C.C. PERISUR.  1 PANTALLA EN C.C. GALERIAS COAPA.  1 PANTALLA "MERCADO GOURMET" EN C.C. SAMARA SHOPS.  5 TRÍPTICO "CARAS" EN C.C. PARQUE DELTA.  3 TRÍPTICO "CARAS" GALERIAS QUERÉTARO  3 TRÍPTICO "CARAS" PASEO QUERÉTARO  3 TRÍPTICO "CARAS" UP TOWN JURQUILLA  3 TRÍPTICO "CARAS" REFORMA 222  1 TRÍPTICO "CARAS" PARQUE LINDAVISTA  2 TRÍPTICO "CARAS" VÍA VALLEJO  3 TRÍPTICO "CARAS" PATIO UNIVERSIDAD</p> <p>SE ANEXA RELACIÓN CON CATALOGO DE LOS SITIOS Y UBICACIONES.</p> <p>EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DEBERÁ SER CUBIERTO DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>UN PAGO POR LA CANTIDAD DE \$773,333.33 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE OCTUBRE QUE COMPRENDE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE AL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2021 Y UN PAGO POR LA CANTIDAD DE \$1,546,666.67 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MISMOS QUE SE REALIZARÁN A MES VENCIDO.</p> <p>EL SERVICIO SERÁ A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021.</p>	\$2'000,000.00	\$2'000,000.00
			<p>GARANTIA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: INMEDIATO, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA REMOTA.</p>		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$2'320,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)			SUB TOTAL I.V.A. TOTAL	\$2'000,000.00 \$320,000.00 \$2'320,000.00	

El monto a pagar como contraprestación a "**El Arrendador**" equivale a la cantidad de **\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL**

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	ARRRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</b>	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 217/2021-DIRECTA-CGCS

PESOS 00/100 M.N.), arrojando así un pago total de \$2'320,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.-

“El Arrendador” se obliga a otorgar el uso y goce de los “espacios” en Centros Comerciales del Estado de Querétaro y la Ciudad de México, en las ubicaciones que se señalan en los anexos del presente instrumento legal, de conformidad con las especificaciones que dicte “El Ente Requerente” a partir del 16 de octubre del 2021 y hasta el 30 de noviembre del 2021.

En caso de que “El Arrendador” dejare de tener la disponibilidad e impacto visual actual sobre los espacios publicitarios objeto del presente contrato y cuyas ubicaciones disponibles se encuentran establecidas en los anexos del instrumento legal, quedará obligado a reponer los espacios publicitarios arrendados, en ubicaciones que cuenten con características similares a las pactadas en el actual instrumento legal.

“El Arrendador” será el único responsable de que la colocación de publicidad en los espacios publicitarios arrendados, se efectúen en cumplimiento a lo pactado en el actual instrumento legal, para que ésta cumpla con las características establecidas en este contrato; so pena de que tenga que sustituir dicha publicidad, por otra que cumpla con las características que en su caso señale “El Ente Requerente” y de conformidad con lo señalado en el presente contrato y sus anexos, mismos que una vez firmados por “Las Partes”, formarán parte integral del presente instrumento legal.

“El Ente Requerente”, verificará permanentemente durante la vigencia del presente contrato, a través de los medios que éste determine, que el arrendamiento se otorgue de forma satisfactoria y conforme a los términos pactados; asimismo en caso de que la prestación de los servicios contratados no sean a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, éste determinará la procedencia de llevar a cabo la terminación anticipada del contrato en términos de lo señalado en el párrafo tercero de la cláusula décima sexta de este instrumento legal.

“El Arrendador” se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en su cotización, presentada ante “El Ente Requerente” y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

### CUARTA. RESPONSABLES.-

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º párrafo segundo de “La Ley”, la responsable del trámite de pago, es decir, de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la C. María de Lourdes Larios Esparza, en su carácter de Directora General de Administración y Proyectos de “El Ente Requerente” o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 de “La Ley”, dicha servidora pública en coordinación con el Lic. Manuel Appendini Carrera, en su carácter de Coordinador General de Comunicación Social del Estado de Aguascalientes, y la Lic. Sandra Romo Padilla, en su carácter de Directora General de Difusión Institucional, adscrita a “El Ente Requerente”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que el arrendamiento de espacios publicitarios se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que el arrendamiento de los espacios publicitarios, se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Arrendador”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	ARRRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</b>	ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 217/2021-DIRECTA-CGCS

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requiere**nte” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Arrendador**”.

#### QUINTA. CONDICIONES DE PAGO.-

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Arrendador**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Arrendador**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará mediante un pago a mes vencido, por la cantidad de **\$773,333.33 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, y un pago a mes vencido, por la cantidad de **\$1'546,666.67 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)**, I.V.A. incluido mismos que se efectuarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**nte”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen el arrendamiento a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañados del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Arrendador**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

#### SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.-

“**El Arrendador**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la autorización de la contratación del arrendamiento objeto del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.

#### SÉPTIMA. REPOSICIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS.-

Para el caso de que “**El Arrendador**” dejase de otorgar el uso y goce de los espacios publicitarios en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la colocación de anuncios oficiales en términos de Ley, “**El Arrendador**” responderá a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” el espacio arrendado perdido en condiciones de costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato. Lo anterior, conforme a la disponibilidad de espacio determinado por “**El Arrendador**” y en atención a los espacios de reposición solicitados por “**La SAE**” a través de “**El Ente Requiere**nte”.

#### OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD.-

“**El Arrendador**” no estará obligado a colocar publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos y/o circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	ARRRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</b>	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 217/2021-DIRECTA-CGCS

En virtud de que la presente contratación se encuentra regulada por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “La SAE” y/o “El Ente Requiere” expresan su consentimiento para que si alguna autoridad federal o local requiere a “El Arrendador” la suspensión de la colocación de publicidad en forma parcial o total, “El Arrendador” en cumplimiento de dicho requerimiento y sin responsabilidad alguna dejará de publicar la información en la forma que dicha autoridad lo requiera.

#### NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

“El Arrendador” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y “El Ente Requiere”. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 67 de “La Ley”.

#### DÉCIMA. DERECHOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.-

“El Arrendador” será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial que correspondan por el arrendamiento de espacios publicitarios objeto del presente contrato. Para lo cual, se compromete a sacar en paz y a salvo a “La SAE” y/o “El Ente Requiere” de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a “La SAE” y/o “El Ente Requiere” como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

#### DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.-

Con excepción de la información a difundir en cumplimiento al presente contrato, “El Arrendador” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requiere” y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y “El Ente Requiere”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Arrendador” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “El Arrendador” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La SAE” y/o “El Ente Requiere” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Arrendador” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes aplicables.

#### DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN LABORAL.-

“El Arrendador” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para dar cumplimiento a la presente contratación, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo del arrendamiento y la prestación de los servicios que el mismo implica, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Arrendador” para el cumplimiento del presente contrato.

*100%*

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	ARRRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</b>	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 217/2021-DIRECTA-CGCS

“El Arrendador” se obliga a que el personal que destine para el cumplimiento del objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Arrendador” destine para el arrendamiento de los espacios publicitarios, objeto del actual instrumento legal, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Arrendador” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” por ese concepto, “El Arrendador” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Arrendador” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Arrendador” se hace responsable ante “La SAE” y/o “El Ente Requerente” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para dar cumplimiento al objeto del actual instrumento legal. Igualmente, en el evento de que “El Arrendador” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” y/o “El Ente Requerente” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula décima tercera inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” y/o “El Ente Requerente” a solicitud escrita de “El Arrendador” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Arrendador”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Arrendador” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con el arrendamiento de los espacios publicitarios que por el presente instrumento legal se contratan.

#### DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS ARRENDADOS.**- “El Arrendador” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los espacios publicitarios otorgados en arrendamiento, durante la vigencia del presente instrumento legal. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los espacios publicitarios arrendados, “El Arrendador” queda obligado a reponer y/o reparar los espacios publicitarios arrendados y la publicidad objeto del presente contrato de forma inmediata, a partir de la notificación vía telefónica y/o vía remota a “El Arrendador”, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

Asimismo, “El Arrendador” se obliga a responder por los defectos o irregularidades de los espacios publicitarios arrendados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Arrendador” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para el arrendamiento de los espacios publicitarios que se contratan, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el arrendamiento objeto de este contrato sea proporcionado con la




 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	ARRRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</b>	ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 217/2021-DIRECTA-CGCS

calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “El Ente Requierente” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“El Arrendador” quedará obligado ante “La SAE” y/o “El Ente Requierente” para responder por la calidad de los espacios publicitarios arrendados objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato respectivo y en la legislación aplicable.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de “La Ley”, “El Arrendador” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo, para garantizar el cumplimiento del contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando “El Arrendador” no otorgue el uso y goce de los espacios publicitarios arrendados en los espectaculares conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción de “El Ente Requierente” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LAS PARTES.-**

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios del arrendamiento de los espectaculares, aún no utilizados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

#### **DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.-**

La vigencia de este contrato será a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2021, o bien hasta que se concluya con el arrendamiento de los espacios publicitarios objeto del presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima tercera del presente contrato para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan en su caso, por defectos en los espacios publicitarios arrendados o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el actual instrumento legal.

#### **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de arrendar los espacios publicitarios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, “El Ente Requierente” reembolsará a “El Arrendador” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	ARRRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</b>	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 217/2021-DIRECTA-CGCS

Así mismo se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando derivado de la verificación permanente que “El Ente Requiere” realice respecto de los servicios contratados, determine que éstos no cumplen con los términos estipulados en el presente instrumento legal, o no sean prestados a su entera satisfacción, conforme a las necesidades y características requeridas por “El Ente Requiere”.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS.-

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” a solicitud de “El Ente Requiere” podrá acordar el incremento de los espacios publicitarios a través de “parabuses”, arrendados por virtud del presente instrumento legal, mediante la modificación al mismo.

El incremento en los espacios publicitarios arrendados, solo se llevará a cabo previa solicitud razonada de “El Ente Requiere” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de los espacios publicitarios arrendados originalmente, obligándose “El Arrendador” a respetar el precio de los espacios publicitarios y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

#### DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 de “La Ley”, si durante el periodo de arrendamiento de los espacios publicitarios se presenta caso fortuito o de fuerza mayor, “El Ente Requiere”, bajo su responsabilidad podrá solicitar a “El Arrendador” suspenda el arrendamiento de los mismos; en cuyo caso únicamente se pagarán el proporcional correspondiente a los anuncios publicados.

Cuando la suspensión del arrendamiento obedezca a causas imputables a “El Ente Requiere”, previa petición y justificación por parte de “El Arrendador”, “La SAE” determinará se reembolsen a “El Arrendador” los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

#### DÉCIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Arrendador” se atrasase en el cumplimiento del objeto del presente contrato, queda obligado a pagar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes por cada día natural de mora, una pena convencional a razón de 2 al millar sobre el valor total de la operación, en función de las colocaciones en espacios publicitarios no realizadas oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiese suscitado el incumplimiento por parte de “El Arrendador” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado señalado en la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “La Ley”.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, las partes pactarán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	ARRRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</b>	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 217/2021-DIRECTA-CGCS

## VIGÉSIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Arrendador”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requierente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Arrendador”:

- a) El incumplimiento en el pago de la renta de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) Que “El Arrendador” no conceda el uso y goce de los espacios publicitarios arrendados bajo los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- c) El incumplimiento de “El Arrendador” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para el arrendamiento de los espacios publicitarios.
- d) La divulgación de parte de “El Arrendador” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y “El Ente Requierente”.
- e) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requierente” de ampliar la contratación del presente arrendamiento “El Arrendador” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima segunda del presente contrato.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Arrendador” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Arrendador” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

## VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

Las partes del presente contrato acuerdan que en términos del artículo 73 de “La Ley”, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	ARRRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</b>	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 217/2021-DIRECTA-CGCS

## VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA..

En términos del artículo 110 de “La Ley”, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resueltas por Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Arrendador” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 18 de octubre del 2021.

Por “La SAE”



C.P. LUIS ADRIÁN LOPEZ DE LA TORRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE  
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

Por “El Arrendador”

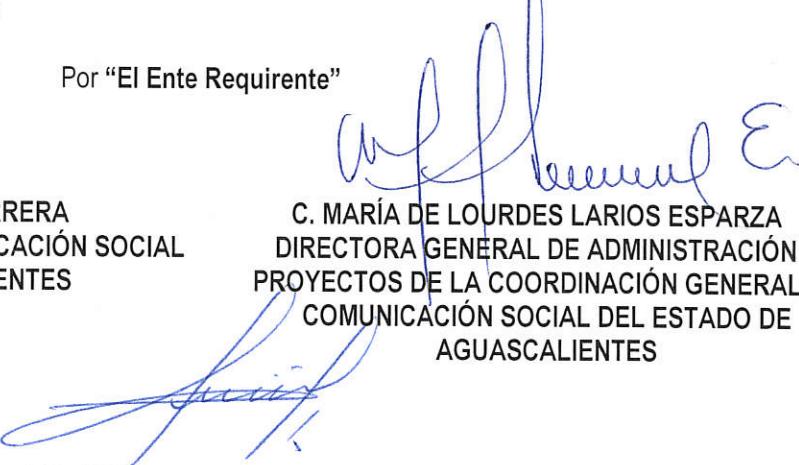


C. DIEGO ALEJANDRO LARA ESCOBAR  
APODERADO LEGAL DE MEDIOS CATTRI,  
S.A. DE C.V.

Por “El Ente Requerente”



LIC. MANUEL APPENDINI CARRERA  
COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



C. MARÍA DE LOURDES LARIOS ESPARZA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
PROYECTOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



LIC. SANDRA ROMO PADILLA  
DIRECTORA GENERAL DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DE LA  
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo



C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 18 del  
Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

Revisado y Validado

LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ  
COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN**  
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**ARRRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.**

**ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**CONTRATO NO. 217/2021-DIRECTA-CGCS**

**Anexos**



**DATOS DEL PROVEEDOR**

RAZÓN SOCIAL: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

RFC: MCA1311264X7

DIRECCIÓN: JAVIER BARROS SIERRA, 495. PISO 8, OF. 0801. COL. SANTA FE, ÁLVARO OBREGÓN, CDMX.

MAIL: diego.lara@cattri.com

TELEFONO: (55) 5245 1573

**COTIZACIÓN GOBIERNO CENTRAL**

<b>NOMBRE DEL ENTE REQUIERENTE:</b>		"Coordinación General de Comunicación Social" Plaza de la Patria, S/N, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Centro, C.P.20000, Aguascalientes, Ags.			
<b>SOLICITANTE:</b>		Lic. Rosa Elena Parada Chávez Director General de Administración y Proyectos			
<b>FECHA DE COTIZACIÓN:</b>		Aguascalientes, Ags., a 24 de agosto de 2021.			

PART	CANT	U/M	DESCRIPCION	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	SERV	<p>ARRENDAMIENTO PUBLICITARIO A TRAVÉS DE "ESPAZOS" EN CENTROS COMERCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y EVENTOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.</p> <p>EL PAQUETE PUBLICITARIO TOTAL CONSTA DE:</p> <p>1 ESPACIO, CONCEPTO: "AVE DIGITAL" EN C.C. PERISUR. 1 ESPACIO, CONCEPTO: "GLORIETA DIGITAL LIVERPOOL" EN C.C. PERISUR. 1 PANTALLA EN C.C. GALERÍAS COAPA. 1 PANTALLA EN C.C. MERCADO GOURMET EN C.C. SAMARA SHOPS. 5 TRÍPTICO "CARAS" EN C.C. PARQUE DELTA. 3 TRÍPTICO "CARAS" Galerías Querétaro 3 TRÍPTICO "CARAS" Paseo Querétaro 3 TRÍPTICO "CARAS" Up Town Juriquilla 3 TRÍPTICO "CARAS" Reforma 222 1 TRÍPTICO "CARAS" Parque Lindavista 2 TRÍPTICO "CARAS" Vía Vallejo 3 TRÍPTICO "CARAS" Patio Universidad</p> <p>SE ANEXA RELACIÓN CON CATALOGO DE LOS SITIOS Y UBICACIONES.</p> <p>EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DEBERÁ SER CUBIERTO DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>UN PAGO POR LA CANTIDAD DE \$773,333.33 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE OCTUBRE QUE COMPRENDE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE AL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2021 Y UN PAGO POR LA CANTIDAD DE \$1,546,666.67 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MISMOS QUE SE REALIZARÁN A MES VENCIDO.</p> <p>EL SERVICIO SERÁ A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021.</p> <p>ASÍ MISMO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE CONOZCO Y ESTOY DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, Y CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN RELACIÓN AL DEPÓSITO Y EXHIBICIÓN DE FIANZA.</p>	\$2,000,000.00	\$320,000.00	\$2,320,000.00
DOS MILLONES TRESCENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N. I.V.A. INCLUIDO.						GRAN TOTAL: \$2,320,000.00

Publicidad en: OOHTV | Centros comerciales | Medios de transporte | Medios digitales

Javier Barros Sierra 495, Piso 8 Col. Santa Fe, Del. Álvaro Obregón C.P. 01210, CDMX



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO NO. 217/2021-DIRECTA-CGCS



Condiciones de pago:	20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y CFDI.
Tiempo de entrega:	A partir de la fecha de adjudicación al 30 de noviembre del 2021.
Tiempo de reposición y/o reparación:	Inmediato, a partir de la notificación al proveedor vía telefónica o vía remota.
Lugar de entrega:	Plaza de la Patria, S/N, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Centro, C.P.20000, Aguascalientes, Ags. En la Dirección General de Administración y Proyectos de la Coordinación General de Comunicación Social.
Garantía de los bienes y/o servicios:	Que los servicios contratados cumplan con las especificaciones requeridas durante el periodo de la prestación de los mismos.
Vigencia de la oferta:	31 de diciembre del 2021.

ATENTAMENTE

DIEGO ALEJANDRO LARA ESCOBAR  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
"MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V."

lunes 2

X

X

X

Publicidad en: OOHTV   Centros comerciales   Medios de transporte   Medios digitales
Javier Barros Sierra 495, Piso 8 Col.Santa Fe, Del. Álvaro Obregón C.P. 01210, CDMX

100M



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN**

ARRRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 217/2021-DIRECTA-CGCS



Ciudad de México, agosto de 2021

ESPACIO	RELACIÓN - UBICACIONES	
	CENTRO COMERCIAL	UBICACIÓN
Ave digital	Perisur	Anillo Perif. 4690, Insurgentes Cuiculco, Coyoacán, 04500 Ciudad de México, CDMX
Glorieta digital	Perisur	Anillo Perif. 4690, Insurgentes Cuiculco, Coyoacán, 04500 Ciudad de México, CDMX
Pantalla	Galerías Coapa	Calz. del Hueso 519, Coapa, Residencial Acoxpa, Tlalpan, 14300 Ciudad de México, CDMX
Pantalla Mercado Gourmet	Samara Shops	Antonio Dovali Jaime 70, Santa Fe, Zedec Sta Fé, Álvaro Obregón, 01219 Ciudad de México, CDMX
Tríptico (cara)	Parque Delta	Av. Cuauhtémoc No. 462, Piedad Narvarte Poniente, 03000, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, CDMX
Tríptico (cara)	Galerías Querétaro	Av. 5 de Febrero 99, Los Virreyes, 76175 Santiago de Querétaro, Qro.
Tríptico (cara)	Paseo Querétaro	Anillo Vial Fray Junípero Serra 7901, La Purísima, 76146 Santiago de Querétaro, Qro.
Tríptico (cara)	Up Town Juriquilla	Juriquilla Uptown Shopping Center, Anillo Vial Fray Junípero Serra 21260, 76223, Epigmenio González, Santiago de Querétaro, Qro.
Tríptico (cara)	Reforma 222	Av. Paseo de la Reforma 222, Juárez, Cuahtémoc, 06600 Ciudad de México, CDMX
Tríptico (cara)	Parque Lindavista	Colector 13 280, Magdalena de las Salinas, Gustavo A. Madero, 07760 Ciudad de México, CDMX
Tríptico (cara)	Vía Vallejo	Calz. Vallejo 1090, Sta Cruz de las Salinas, Azcapotzalco, 02340 Ciudad de México, CDMX
Tríptico (cara)	Patio Universidad	Av. Universidad 1038, Xoco, Benito Juárez, 03330 Ciudad de México, CDMX

**Diego Alejandro Lara Escobar**  
Representante Legal de la Empresa "Medios Cattri, S.A. de C.V."

Publicidad en: OOH TV | Centros comerciales | Medios de transporte | Medios digitales

Javier Barros Sierra 495, Piso 8 Col. Santa Fe, Del. Álvaro Obregón C.P. 01210, CDMX



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

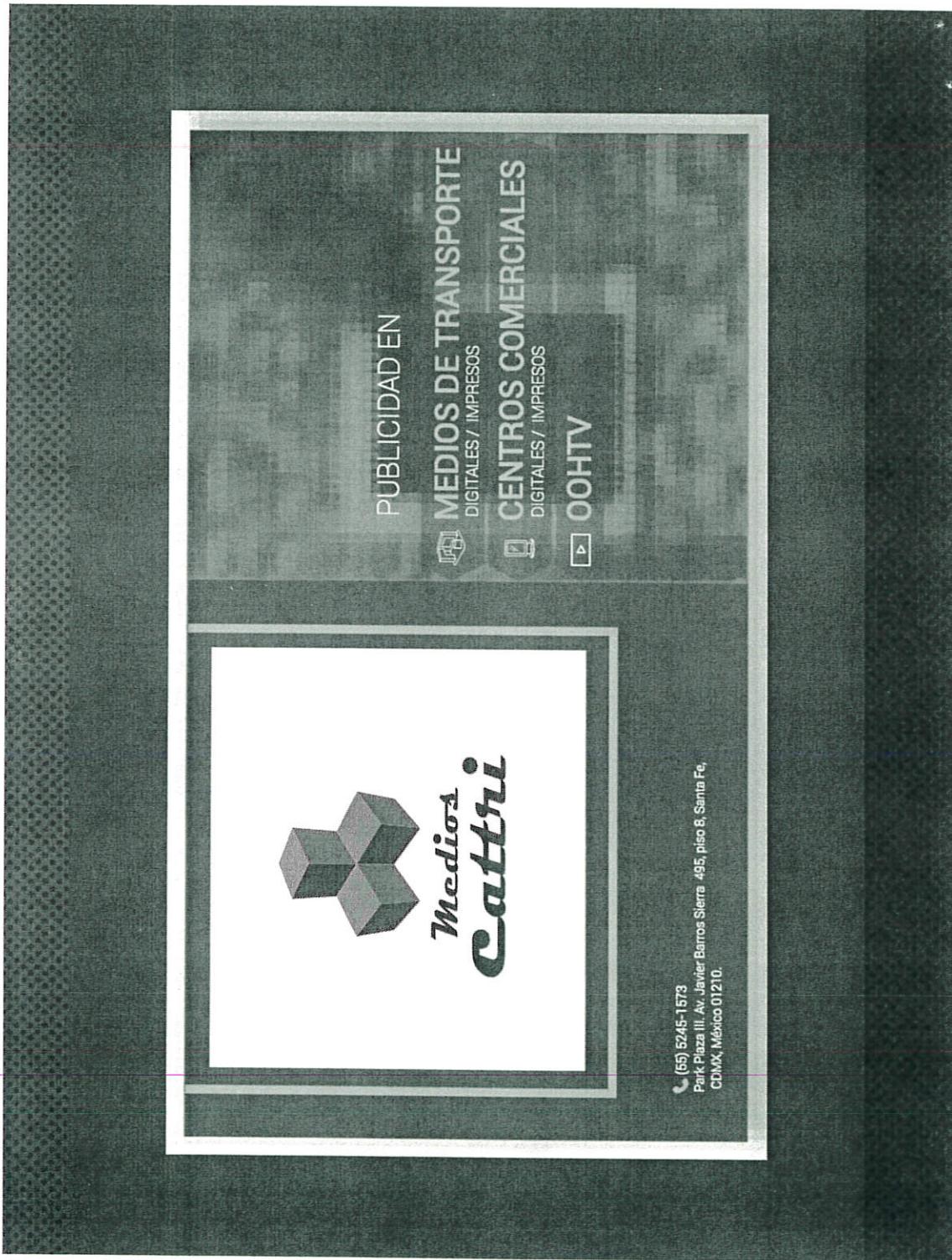
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

ARRRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 217/2021-DIRECTA-CGCS





**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

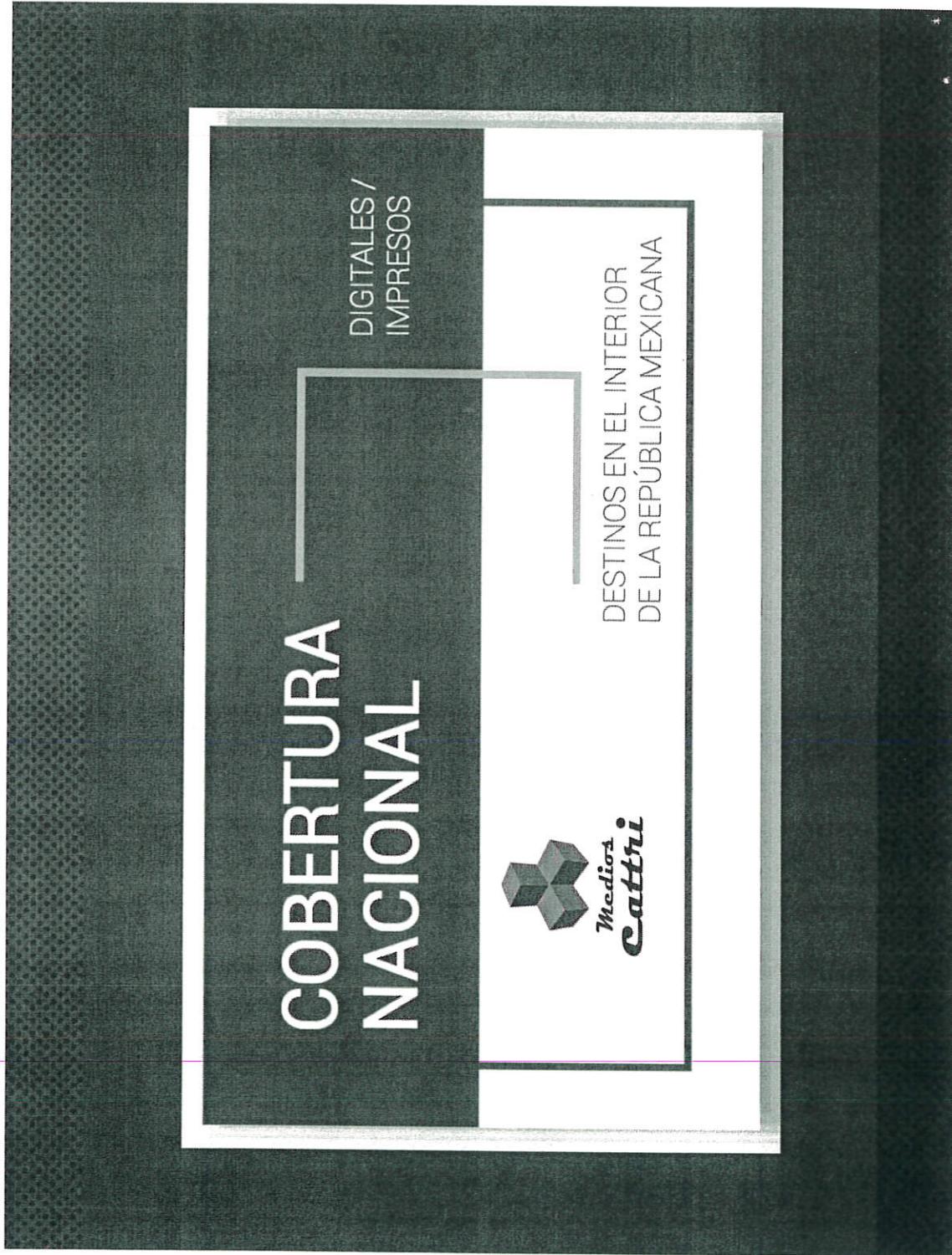
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ARRRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 217/2021-DIRECTA-CGCS





**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

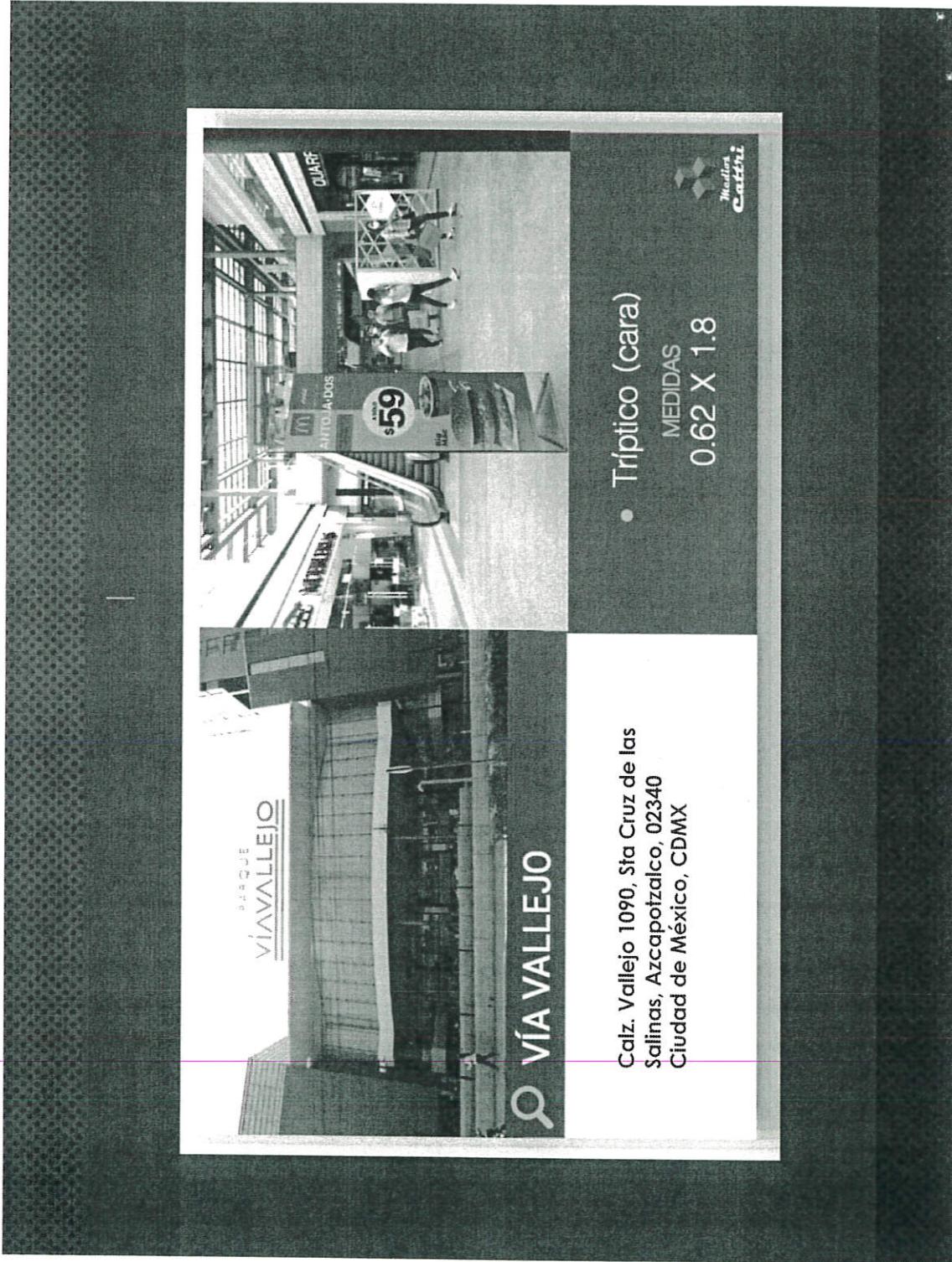
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ARRRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 217/2021-DIRECTA-CGCS





SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

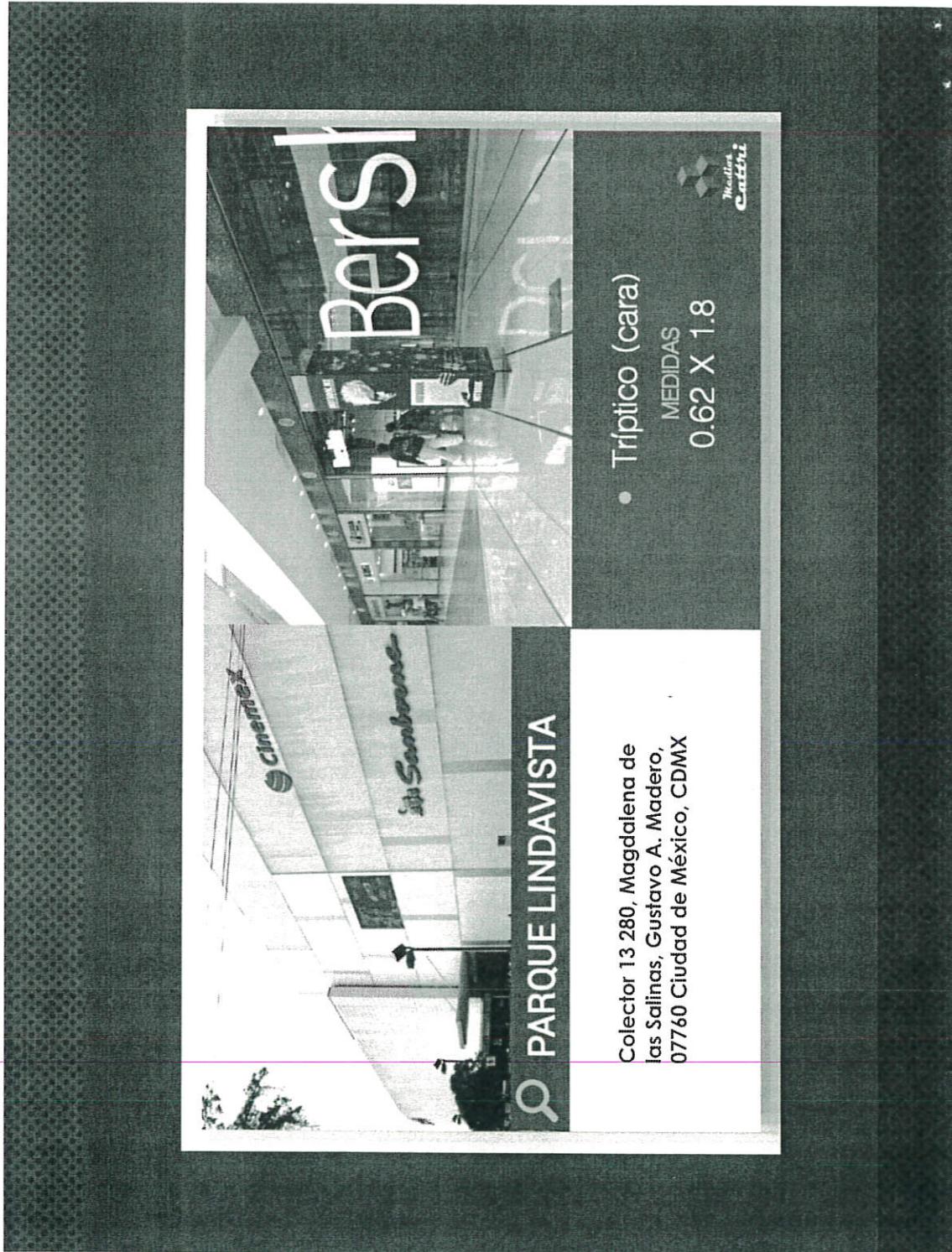
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

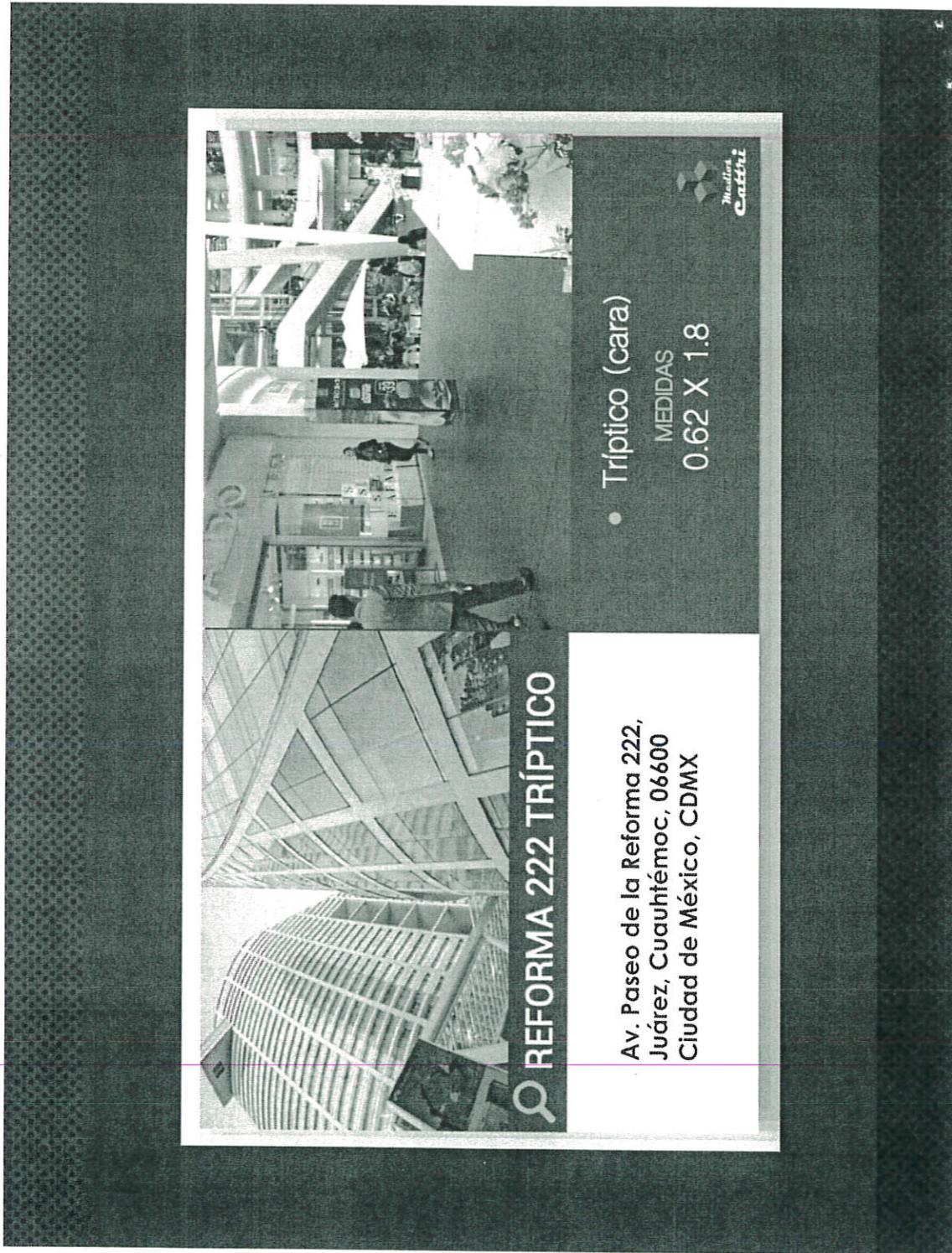
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ARRRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 217/2021-DIRECTA-CGCS







**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

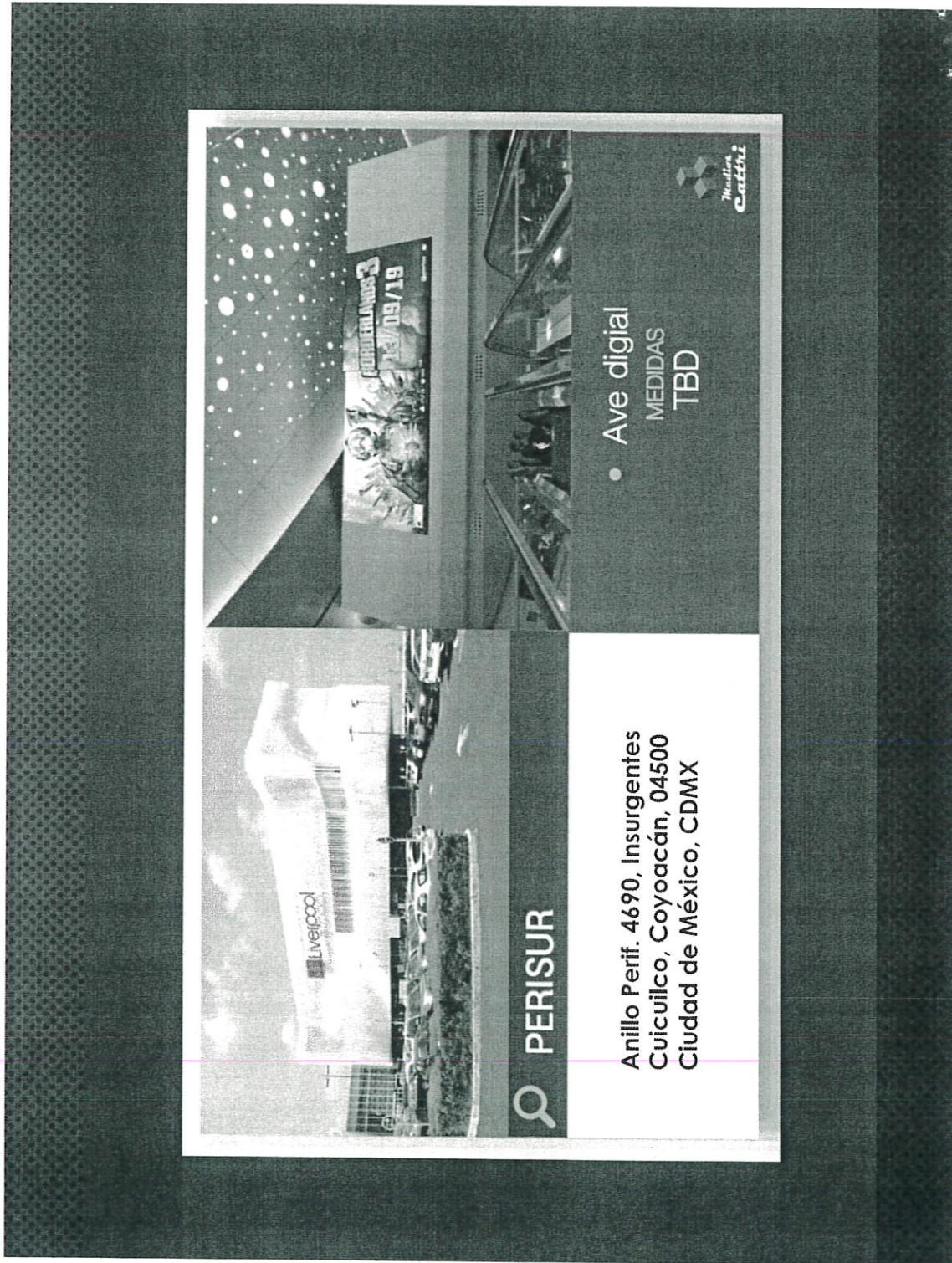
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

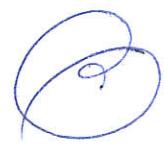
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ARRRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 217/2021-DIRECTA-CGCS



—  



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

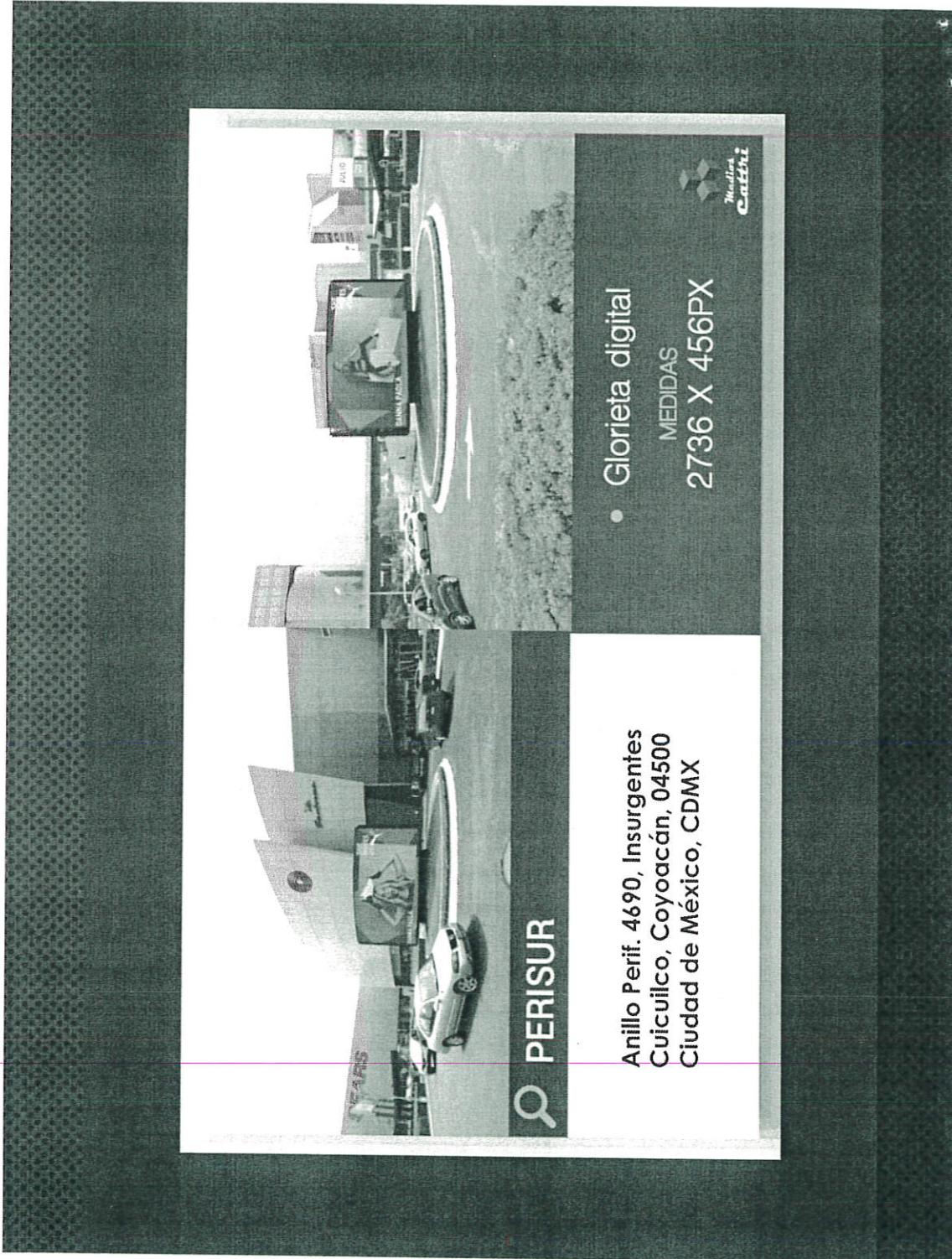
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

ARRRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 217/2021-DIRECTA-CGCS





**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

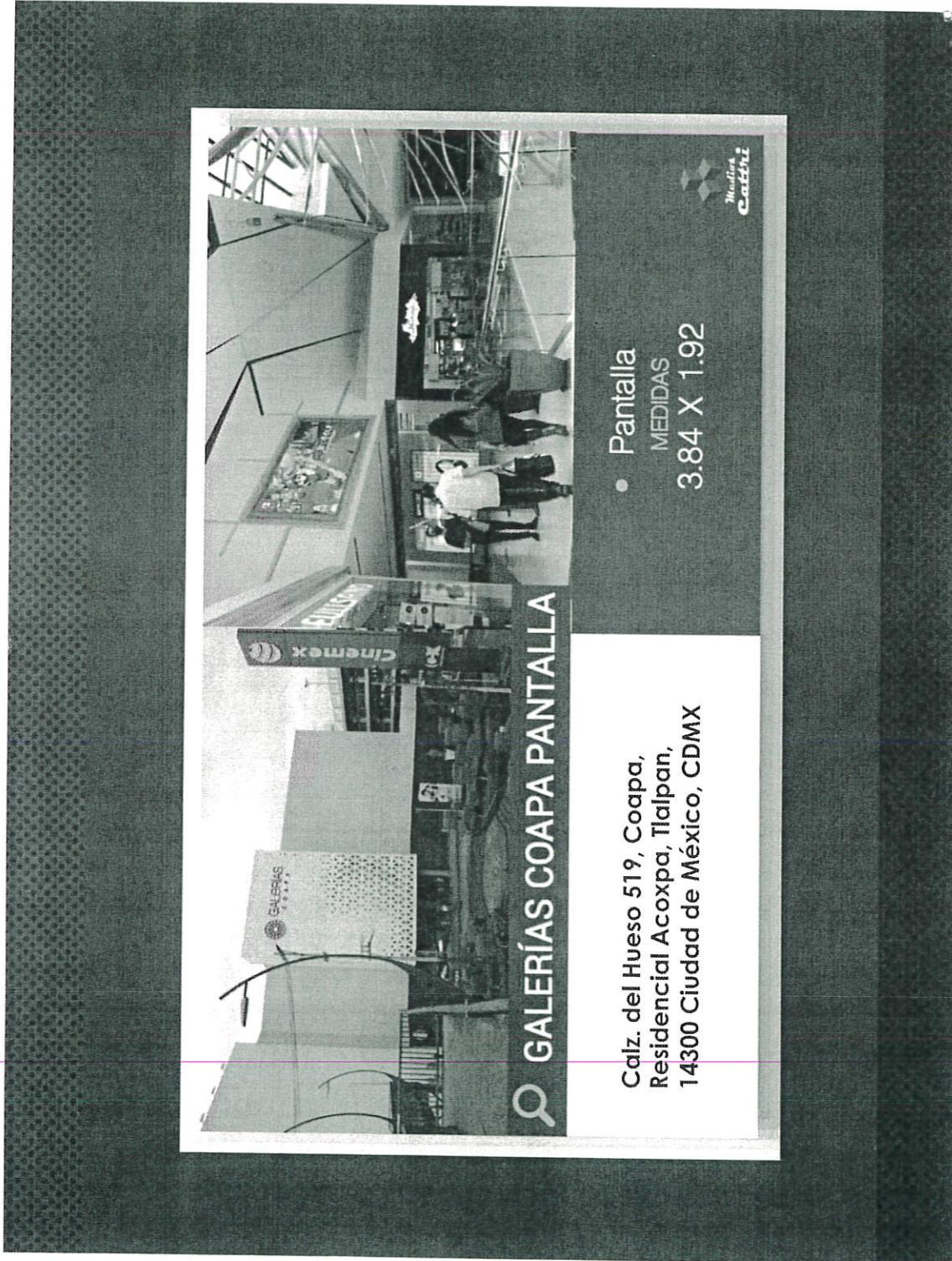
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ARRRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 217/2021-DIRECTA-CGCS





**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

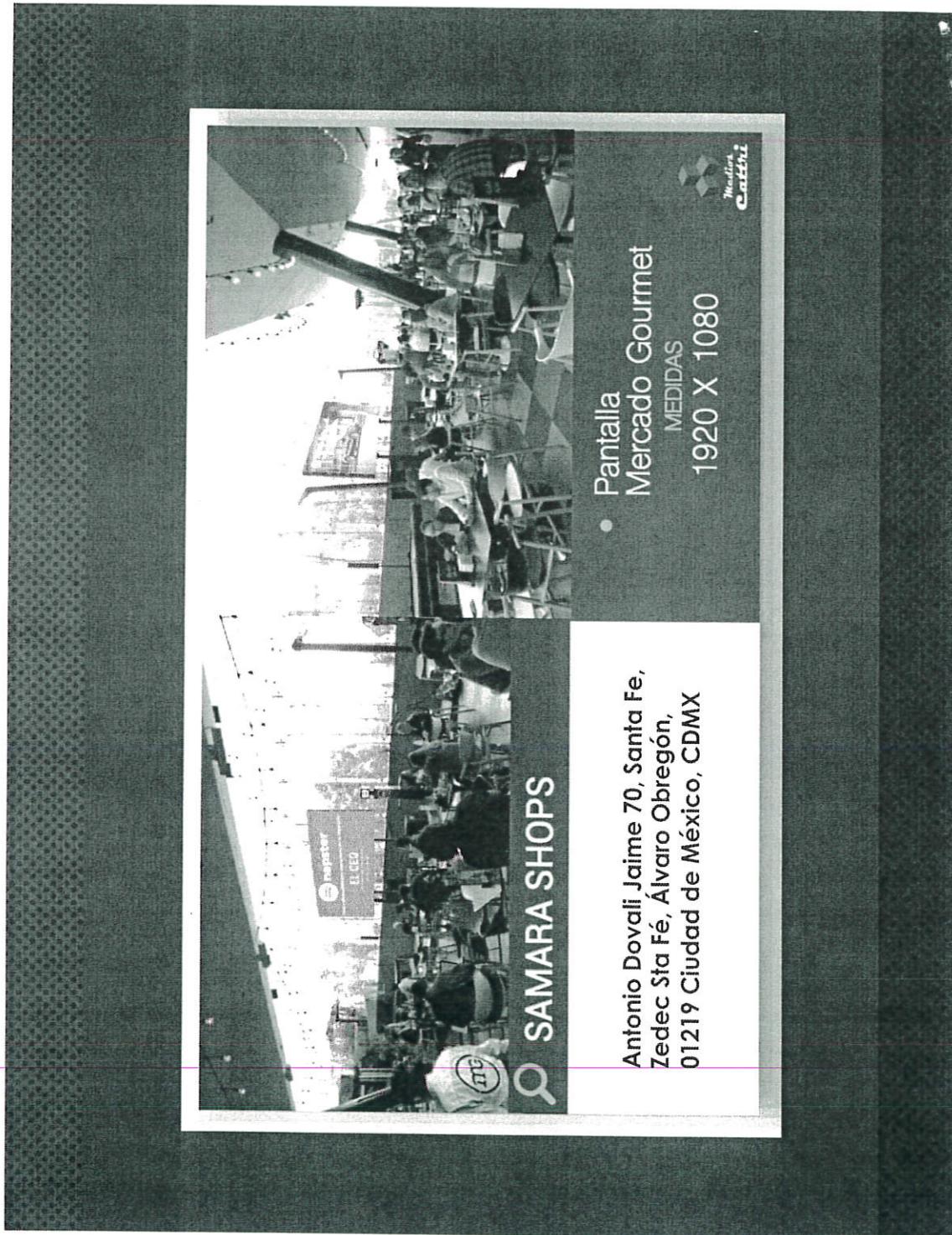
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ARRRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 217/2021-DIRECTA-CGCS





**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

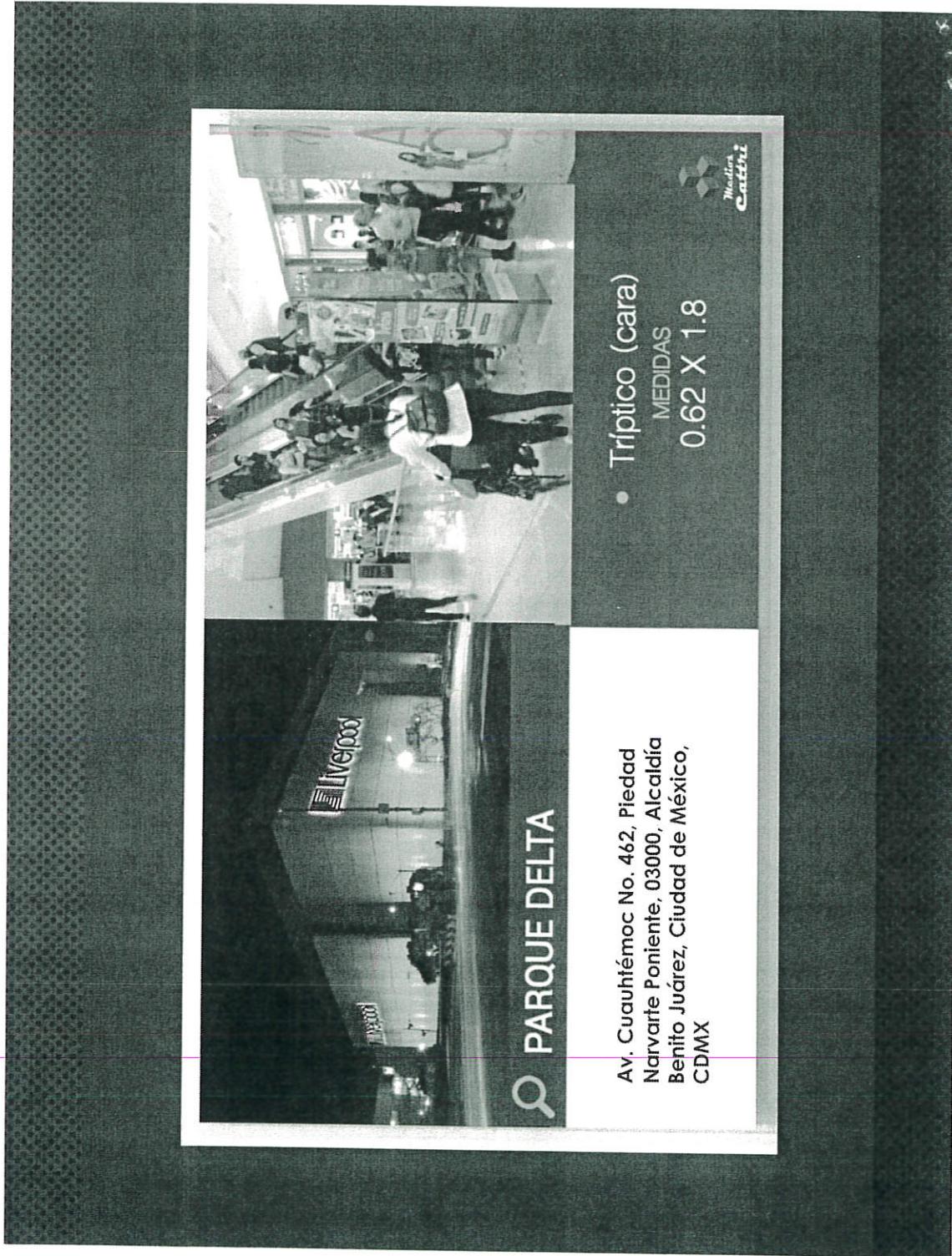
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ARRRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 217/2021-DIRECTA-CGCS





**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

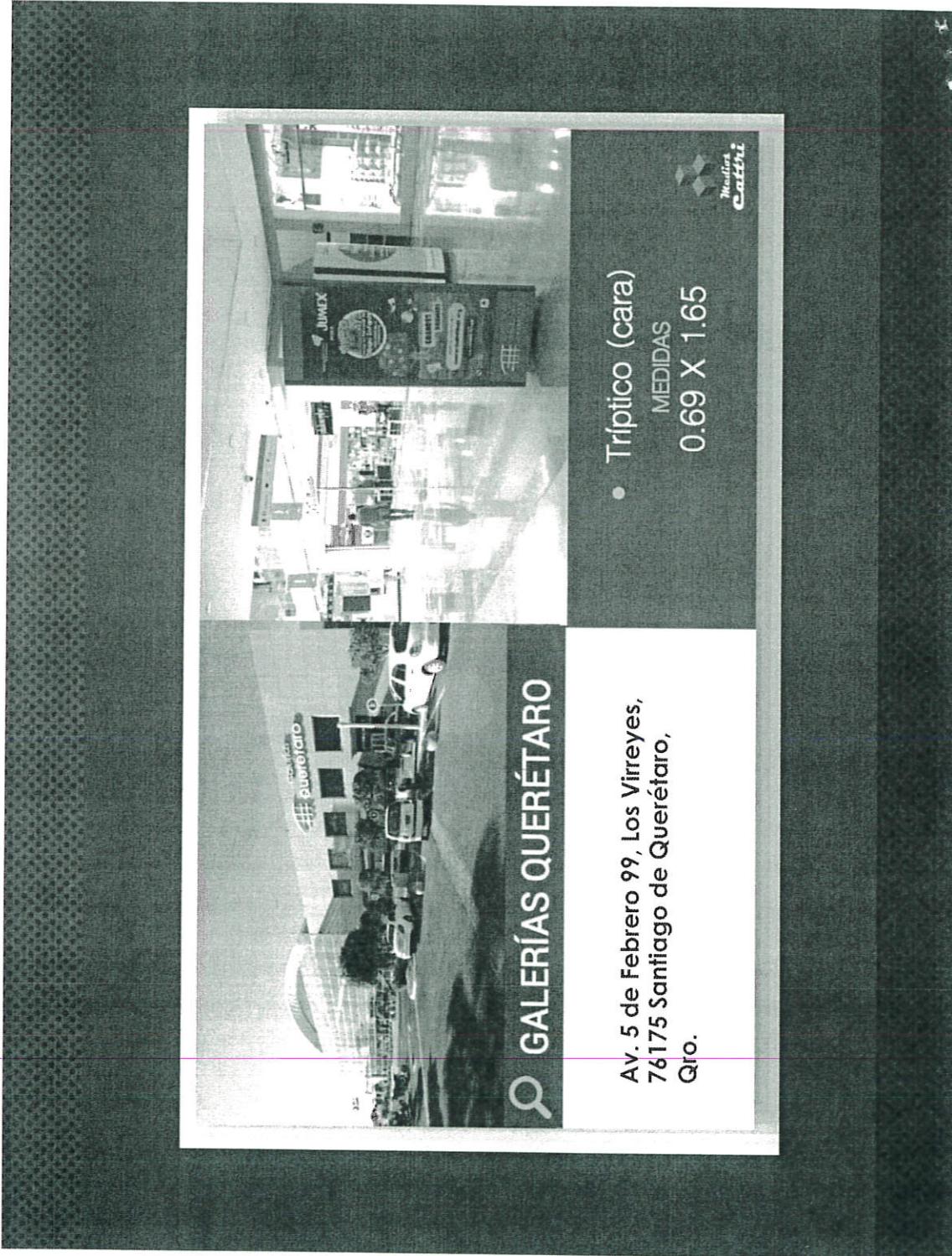
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ARRRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 217/2021-DIRECTA-CGCS



1. *BB* *MM*



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

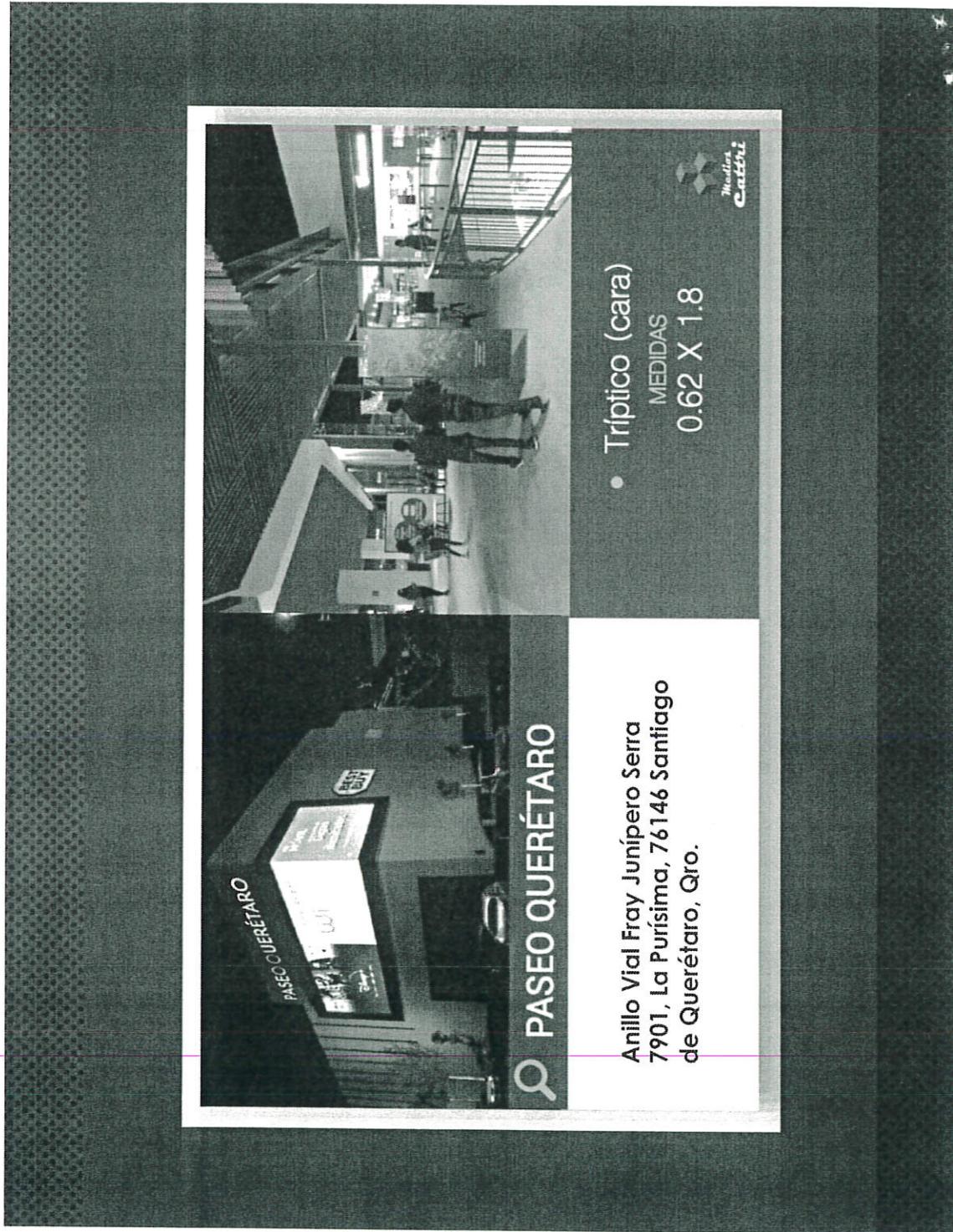
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ARRRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 217/2021-DIRECTA-CGCS



lunes 2  
B/N



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

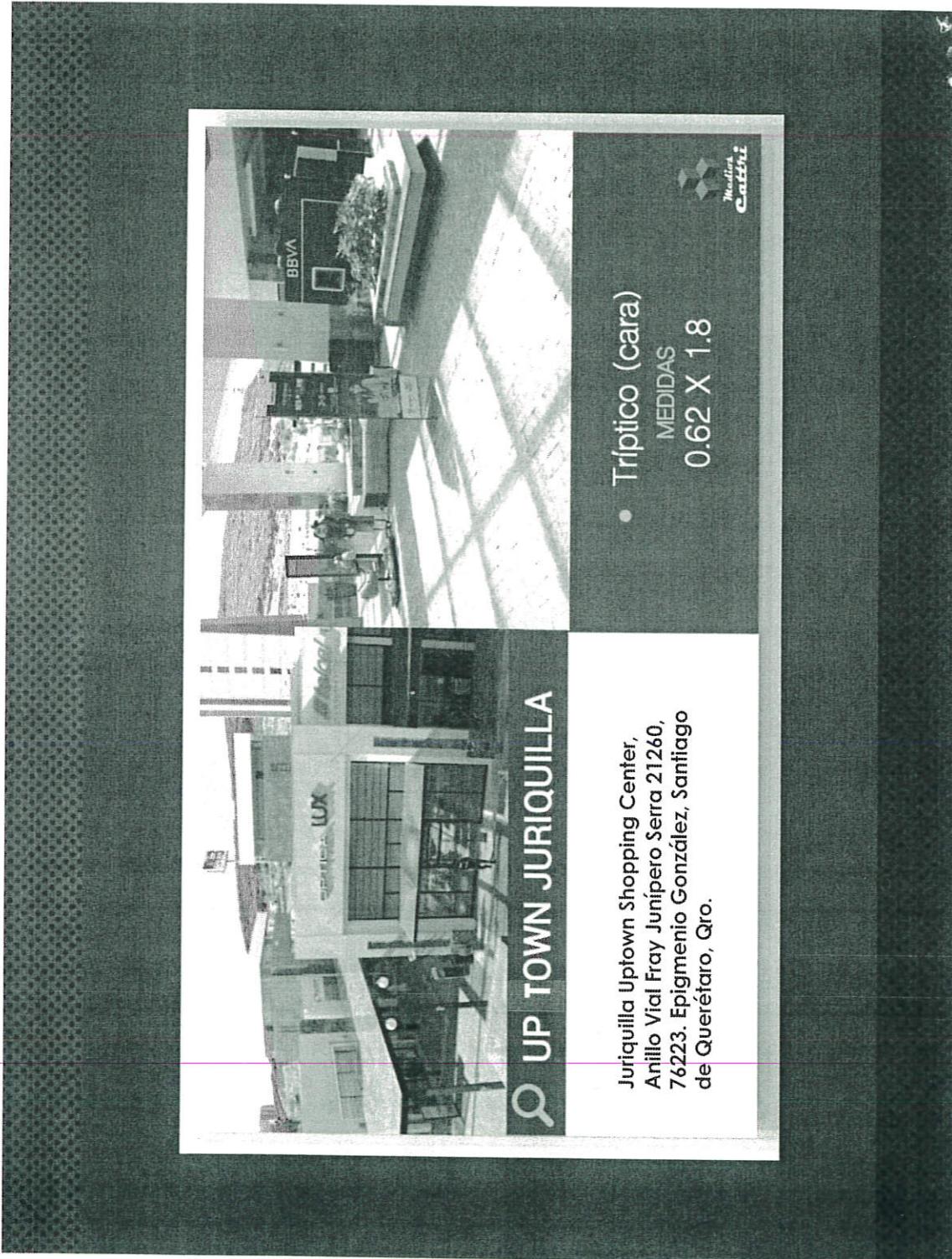
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

ARRRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 217/2021-DIRECTA-CGCS





**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

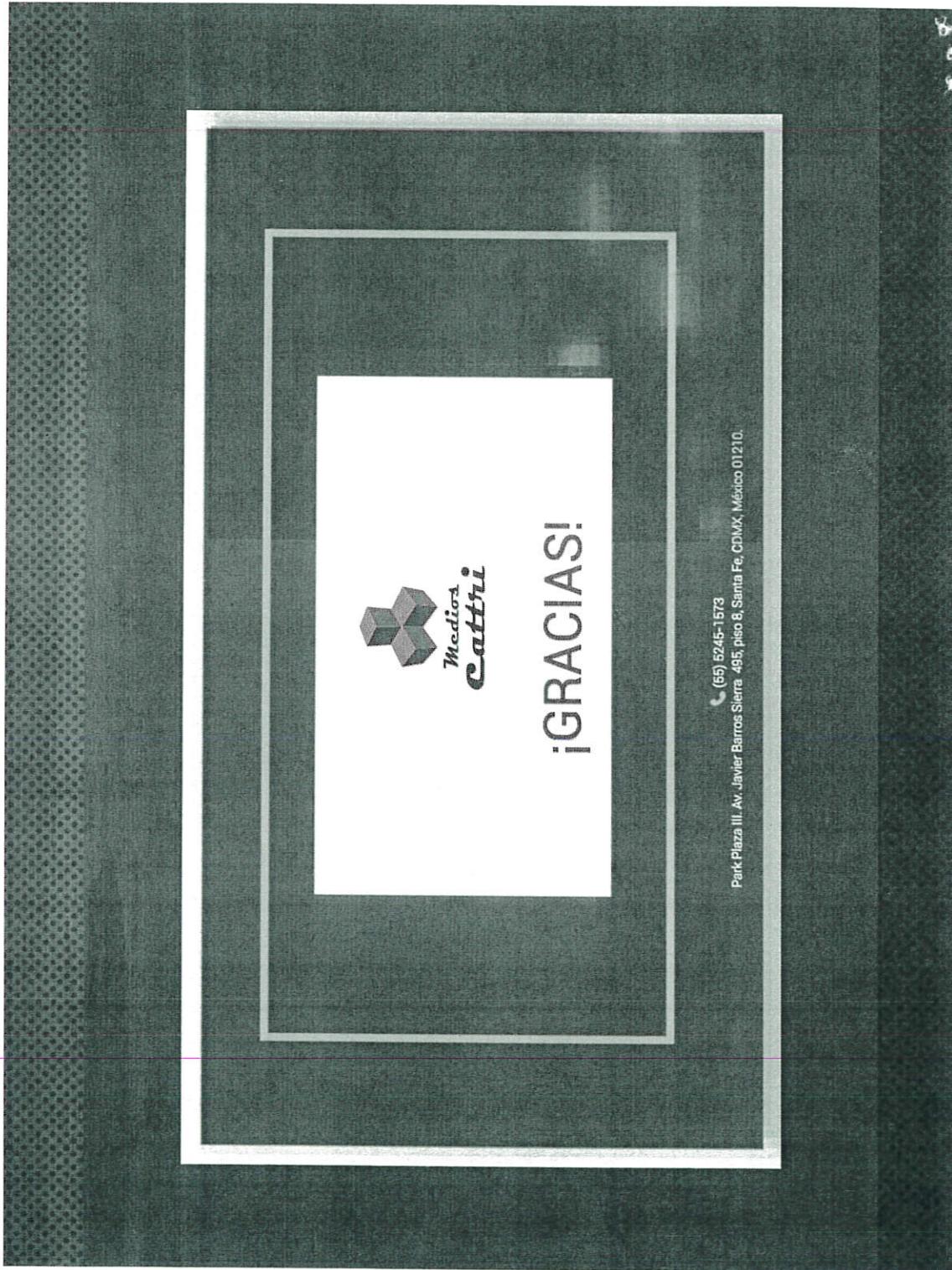
**SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

ARRRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 217/2021-DIRECTA-CGCS



BOA